

CPS-JIRA-004/2021.
JIRA- BUEN MANEJO DEL CAMPO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LLEVAR A CABO **“COMPRA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS BIODIGESTORES”**, POR ADJUDICACIÓN DE LOS RENGLONES 3 Y 4 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JIRA-RG-CCC-003/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, POR MEDIO DEL DIRECTOR EL C. **OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ** AL CUAL EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARA **“LA JIRA”** Y POR OTRA **BUEN MANEJO DEL CAMPO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCÍA** A QUIEN SE LE DENOMINARA **“EL PRESTADOR”**, ASIMISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

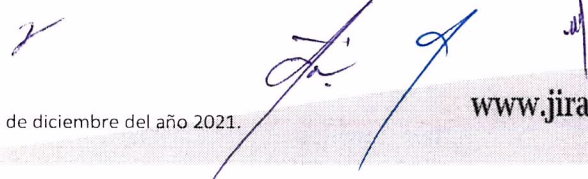
Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno -en materia de protección al ambiente.

Con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto 28287/LXII/20, que contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, en el cual se prevé mediante partida presupuestal 4391 “Otros Subsidios”, misma que será aplicable a Acciones de mitigación y adaptación al cambio climático para la Junta Intermunicipal JIRA, y que de la citada partida se destina un importe de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional) para “LA JIRA”.

El día 02 de julio del presente año el Gobierno del estado por medio de la “SEMADET” y la “SHP”, firmó convenio de asignación de recursos número SEMADET/DJ/DETYGT/060/2021, con la “JIRA”, para “Acciones de Mitigación y Adaptación al cambio climático para la Junta Intermunicipal JIRA”. Su objetivo es implementar acciones de mitigación ante el cambio climático, con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero causado por la falta de tratamiento de aguas residuales, y la contaminación de cuerpos de agua en la cuenca baja del Río Ayuquila.

Por lo que la JIRA, lanzó convocatoria a licitación pública número JIRA-RG-CCC-003/2021 para la “Compra e instalación de sistemas biodigestores en los municipios de El Grullo, Atlán de Navarro, Unión de Tula, El Limón y San Gabriel, Jalisco”. El recurso para llevar a cabo dicha compra se encuentra autorizado en la partida “4391 Otros subsidios” de su presupuesto de egresos 2021. De dicha licitación al prestador se le





adjudicaron los renglones 3 y 4, por esta razón se firma el presente contrato de prestación de servicios conforme las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- II. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
- IV. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274SO.
- V. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

II. Declara "EL PRESTADOR" QUE:

- I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme la legislación mexicana, mediante escritura pública número **Art. 21 LTAIPJM** ante la fe del notario público número 64 sesenta y cuatro, del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Álvaro Villalba Valdés, de fecha 22 veintidós de marzo de 2010 dos mil diez, que entre otros, su objeto social es: ...a) El diseño, desarrollo, fabricación, compra, venta, arrendamiento, distribución, comisión, consultoría, representación, exportación, importación, y comercio en general de equipos, sistemas y tecnología relacionados con el cuidado del medio ambiente (generación de energía proveniente de fuentes renovables, manejo responsable del agua, generación de abono, construcción ecológica[...])
- II. En escritura pública número 66, 802 sesenta y seis mil ochocientos dos, de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce, otorgada ante el Licenciado Mario Alberto Montero Serrano, titular de la notaria numero 2 dos de Cholula, Puebla, instrumento en el que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de "BUEN MANEJO DEL CAMPO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual entre otros acuerdos, se tomó el de designar al señor ALEXANDER BENNET EATON como Director General de la sociedad, otorgándole al efecto poderes y facultades que se indican a continuación,[...] E. Para actos de Administración de los Bienes de la Sociedad; F. Para actos de dominio respecto de los Bienes de la Sociedad,... L. Otorgar poderes generales y especiales bajo las condiciones que considere más



- pertinentes, así como revocar los poderes que otorgue y otorgar la facultad de otorgar y revocar dichos poderes [...]
- III. Que en Poder Especial conferido en escritura número **Art. 21 LTAIPJM** la sociedad anónima de capital variable, Buen Manejo del Campo, por medio de su representante legal, el C. Alexander Bennet Eaton, con personalidad como Director General, lo cual se describe en la fracción anterior, otorga entre otras personas, al C. **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA**, poder especial, para que en nombre y representación de la sociedad mandante formalicen y otorguen los convenios o contratos que legalmente sean necesarios a efecto realizar la venta del bien mueble denominado "BIODIGESTOR"... los apoderados designados quedan expresamente facultados para realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera anterior; pactar todas las cláusulas que estimen convenientes[...]
- IV. El C. **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCÍA**, es mayor de edad, se identifica mediante credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **Art. 21 LTAIPJM** , y cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de los servicios técnicos materia de este contrato.
- V. Para efectos fiscales el registro federal de contribuyentes (RFC) de "EL PRESTADOR" es **Art. 21 LTAIPJM** y señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle **Art. 21 LTAIPJM** en la Ciudad de México; C.P. 67000.
- VI. Conoce a detalle los requerimientos técnicos del servicio requerido por "LA JIRA".
- VII. Que su número en el padrón de proveedores en "LA JIRA" es: SA-002.

III. Declaran "LAS PARTES":

- I. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR", se obliga a llevar a cabo la "INSTALACIÓN DE SISTEMAS BIODIGESTORES", conforme a la orden de compra que la "JIRA" le entregue, así como el anexo 5 de la convocatoria JIRA-RG-CCC-003/2021, las cuales se anexan al presente contrato como parte integrante del mismo.

"EL PRESTADOR" se compromete a respetar su propuesta técnica y económica, así como las garantías que presenta en su propuesta. Los anexos que se mencionan en la presente cláusula forman parte integrante del contrato por lo tanto serán rubricados por cada una de las partes. Asimismo, se compromete a cumplir con todos los productos y servicios que menciona en su propuesta técnica y económica.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA JIRA" pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$107,681.40 (ciento siete mil seiscientos ochenta y un pesos 40/100 M.N.), I.V.A. incluido.

El pago descrito en el párrafo anterior compensará a "EL PRESTADOR" por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, salarios devengados, y demás costos necesarios para la prestación del servicio y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a "LA JIRA" mayor retribución por ningún otro concepto.

La cantidad señalada antes será pagada de la siguiente manera: el 50% de anticipo a la firma del contrato y el resto a la entrega de cada sistema instalado en el sitio correspondiente.

Asimismo, "EL PRESTADOR", expedirá a "LA JIRA", 1 factura y/o recibo fiscal vigente por el total del servicio, así como el complemento para recepción de pago por cada uno de los pagos. Recibos que deberán reunir las disposiciones fiscales establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración del comprobante fiscal serán proporcionados por la Coordinación Administrativa de la JIRA.



CPS-JIRA-004/2021.

JIRA- BUEN MANEJO DEL CAMPO.

De acuerdo al artículo 53 último párrafo del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la JIRA, el comité evaluó que no sería necesaria la fianza por el anticipo del 50% debido a que la cantidad del contrato es menor a los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. "LA JIRA" comisiona al Coordinador de Planeación y/o Jefe operativo de Agua de Buena Calidad y en Suficiencia para Todos como enlace para dar seguimiento y supervisión al servicio prestado por **"EL PRESTADOR"**.

Asimismo, **"LA JIRA"** se compromete a dar seguimiento oportuno para que los ayuntamientos realicen las adecuaciones requeridas para la instalación de los sistemas biodigestores en cada uno de los sitios.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA. La vigencia del presente contrato tiene efecto a partir del día de su firma y hasta el 31 de marzo del año 2022.

"EL PRESTADOR" deberá entregar conforme su propuesta técnica del anexo 5, los sistemas biodigestores de los renglones que le fueron adjudicados, en el lugar y los tiempos ahí mencionados. En caso de que por razones no imputables a **"EL PRESTADOR"** la instalación se retrase, **"LA JIRA"** concederá 15 días naturales extras para la entrega, sin penalización alguna, conforme la siguiente cláusula.

Si la razón del atraso en la entrega de los sistemas biodigestores fuera porque, por parte del Ayuntamiento aún no se hubieran completado las adecuaciones necesarias para la instalación de dicho sistema, en tal caso, **"EL PRESTADOR"** por medio de oficio, deberá hacer del conocimiento a **"LA JIRA"** tal situación, y siendo este el caso, no se aplicara sanción alguna a **"EL PRESTADOR"**, por lo que la vigencia del presente contrato se ampliara hasta que el ayuntamiento realice las adecuaciones correspondientes y lo haga del conocimiento de **"EL PRESTADOR"**, para que éste determine si es viable la instalación de los sistemas biodigestores. **"EL PRESTADOR"** deberá informar a **"LA JIRA"** el día de entrega y una vez entregados los trabajos **"LAS PARTES"** firmaran el finiquito correspondiente.

QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. **"EL PRESTADOR"** acepta que, si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no entrega los productos señalados en la cláusula primera en las fechas establecidas; pagará a **"LA JIRA"** una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento si incurre en mora de 06 seis a 10 diez días y el 6 (seis) por ciento de más 11 once días de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la quinta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del I.V.A). De 11 once días en adelante, se podrá rescindir el contrato a criterio de la JIRA. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello y firma de recibido por parte del área responsable de recibir los bienes o servicios en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal de su orden de compra o servicio. Una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación al orden de compra o propuesta económica, mismo que será tomado antes del I.V.A. En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de **"EL PRESTADOR"** con lo establecido en el párrafo que antecede, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA JIRA"**, y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a **"EL PRESTADOR"** sin perjuicio del derecho de **"LA JIRA"** de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma de Adendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICION. **"LA JIRA"** podrá rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR"**, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si **"EL PRESTADOR"** no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si **"EL PRESTADOR"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- c) Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios objeto de este contrato a **"LA JIRA"** eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.



CPS-JIRA-004/2021.
JIRA- BUEN MANEJO DEL CAMPO.

e) Si “EL PRESTADOR” es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, “LA JIRA” requerirá por escrito a “EL PRESTADOR” para que, dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; “LA JIRA” procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

OCTAVA. VICIOS OCULTOS. Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a “EL PRESTADOR” de la responsabilidad en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio o cualquier otra causa imputable a este, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año después a la fecha de recepción de los servicios.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del Dominio Público.
- b) Haya sido entregada previamente a “LA JIRA” o a “EL PRESTADOR” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por “LA JIRA” o por “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. “LA JIRA” y “EL PRESTADOR” expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y VIII; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 208, 216, 226, 1261, 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 1298, 1299, 1309, 1310, 1328, 1329, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2268, y demás aplicables del ordenamiento citado. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Asimismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el décimo segundo partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. “EL PRESTADOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de valuación actuarial; razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con “LA JIRA”. Asimismo, “EL PRESTADOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal “LA JIRA”.

Por tanto, “EL PRESTADOR” se obliga a mantener a “LA JIRA” en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA,



datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga: <https://www.jira.org.mx/imagenes/trasparencia/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL.pdf>
Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 16 días del mes de diciembre del año 2021. El presente convenio consta de 06 hojas útiles por una de sus caras, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIRA":

OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Art. 21 LTAIPJM

DAVID SALVADOR ESCANDON SANDOVAL.
JEFE OPERATIVO DE AGUA DE BUENA CALIDAD
Y EN SUFICIENCIA PARA TODOS DE LA JIRA

"EL PRESTADOR"

Art. 21 LTAIPJM

C. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCÍA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

*Art. 21
LTAIPJM*

ANA LUCILA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA JIRA

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-JIRA-003/2021 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE 2021.

ANEXO 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. JIRA-RG-CCC-003/2021 para "Compra e instalación de sistemas biodigestores en los municipios de El Grullo, Autlán de Navarro, Unión de Tula, El Limón y San Gabriel, Jalisco".

Comité de Adquisiciones

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la
Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA)

Los servicios y materiales solicitadas en la presente Licitación se proporcionarán de acuerdo con las siguientes especificaciones y características mínimas por municipio:

Municipios: Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, El Limón y San Gabriel

Localidad: Cabeceras Municipales

Se requiere la instalación de sistemas biodigestores en los Rastros Municipales de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, El Limón y San Gabriel, todos en el estado de Jalisco; se pretende tratar los residuos de matanza (sangre, excretas, contenidos ruminales) de ganado bovino y porcino, además de aprovechar los productos que resulten del proceso.

La licitante deberá incluir en su propuesta instalación, materiales, equipos y demás costos inherentes al trabajo solicitado. Además, deberá especificar los requerimientos de obra civil correspondientes, ya que serán los ayuntamientos los responsables de garantizar las condiciones necesarias para realizar la instalación de los equipos.

Así mismo deberá justificar técnica y económicamente porque su propuesta es la más adecuada al rastro en cuestión, enlistar la cantidad neta de productos resultantes (fertilizantes orgánicos, biogás, lodos, etc.) del proceso de digestión de los sistemas propuestos y especificar la cantidad mínima necesaria que requiere de agua para que el digestor realice el proceso de manera correcta, esto con el fin de reducir los consumos diarios en las instalaciones correspondientes.

Deberán considerarse los siguientes estimados particulares de matanza mensual para cada Rastro Municipal:

No. Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca y Modelo	Precio unitario	Total
1	1	Sistema	Autlán de Navarro La matanza promedio mensual del rastro es de 955 cerdos y 250 bovinos.	Paquete tecnológico Sistema Biobolsa modelo 160 con capacidad de 160,000 L en fase líquida, para tratar un máximo de 1,060 L de excretas de ganado y un volumen de agua de 5,300	\$75,895.65	\$303,582.60

				<p>L/día, con lo que se podrá producir lo equivalente a 491 kg de GLP por mes y 6,360 L de bioabono todos los días.</p> <p>Comprende de 4(cuatro) Reactores Sis40 interconectados con dimensiones de 16 metros de largo por 2.20 metros de ancho y 90 cm de profundidad cada uno, reactor(es) anaeróbico(s) confeccionados en geomembrana LLDPE de 1.5 mm espesor, color negro, tubería de 4" para entrada y salida de lodos y conector central para salida de biogás.</p> <p>Garantía de un año contado a partir de la fecha de instalación, aplicable contra cualquier defecto en los materiales y mano de obra utilizados para la fabricación.</p> <p>Extensión de garantía a 10 años, exclusivamente para la geomembrana</p>		
2	1	Sistema	<p>El Grullo La capacidad de matanza promedio mensual del rastro es de 1000 cerdos y 100 bovinos.</p>	<p>Paquete tecnológico Sistema Biobolsa modelo 120 con capacidad de 120,000 L en fase líquida, para tratar un máximo de 795 L de excretas de ganado y un volumen de agua de 3,180 L/día, con lo que se podrá producir lo equivalente a 368 kg de GLP por mes y 3,975 L de bioabono todos los días.</p> <p>Comprende de 3(Tres) Reactores Sis40 interconectados con dimensiones de 16 metros de largo por 2.20 metros de ancho y 90 cm de profundidad cada uno",</p>	\$75,895.65	\$227,686.95

				<p>reactor(es) anaeróbico(s) confeccionados en geomembrana LLDPE de 1.5 mm espesor, color negro, tubería de 4" para entrada y salida de lodos y conector central para salida de biogás.</p> <p>Garantía de un año contado a partir de la fecha de instalación, aplicable contra cualquier defecto en los materiales y mano de obra utilizados para la fabricación.</p> <p>Extensión de garantía a 10 años, exclusivamente para la geomembrana</p>		
3	1	Sistema	<p>Unión de TVLA La matanza promedio mensual del rastro es de 286 cerdos y 45 bovinos.</p>	<p>Paquete tecnológico Sistema Biobolsa modelo 40 con capacidad de 40,000 L en fase líquida, para tratar un máximo de 265 L de excretas de ganado y un volumen de agua de 1,325 L/día, con lo que se podrá producir lo equivalente a 123 kg de GLP por mes y 1,590 L de bioabono todos los días.</p> <p>Comprende de 1(un) Reactor Sis40 con dimensiones de 16 metros de largo por 2.20 metros de ancho y 90 cm de profundidad, reactor(es) anaeróbico(s) confeccionados en geomembrana LLDPE de 1.5 mm espesor, color negro, tubería de 4" para entrada y salida de lodos y conector central para salida de biogás.</p> <p>Garantía de un año contado a partir de la fecha de instalación, aplicable contra cualquier defecto en los materiales y mano de obra utilizados para la fabricación.</p>	\$75,895.65	\$75,895.65

				Extensión de garantía a 10 años, exclusivamente para la geomembrana		
4	1	Sistema	El Limón La matanza promedio mensual del rastro es de 84 cerdos y 8 bovinos.	<p>Paquete tecnológico Sistema Biobolsa modelo 12 con capacidad de 12,000 L en fase líquida, para tratar un máximo de 65 L de excretas de ganado y un volumen de 325 L/día, con lo que se podrá producir lo equivalente a 30 kg de GLP por mes y 325 L de bioabono todos los días.</p> <p>Comprende de 1(un) Reactor Sis12 con dimensiones de 4 metros de largo por 2.20 metros de ancho y 90 cm de profundidad, reactor(es) anaeróbico(s) confeccionados en geomembrana LLDPE de 1.5 mm espesor, color negro, tubería de 4" para entrada y salida de lodos y conector central para salida de biogás.</p> <p>Garantía de un año contado a partir de la fecha de instalación, aplicable contra cualquier defecto en los materiales y mano de obra utilizados para la fabricación.</p> <p>Extensión de garantía a 10 años, exclusivamente para la geomembrana</p>	\$31,785.75	\$31,785.75
5	1	Sistema	San Gabriel La matanza promedio mensual del rastro es de 730 cerdos y 90 bovinos.	<p>Paquete tecnológico Sistema Biobolsa modelo 120 con capacidad de 120,000 L en fase líquida, para tratar un máximo de 795 L de excretas de ganado y un volumen de agua de 3,180 L/día, con lo que se podrá producir lo equivalente a 368 kg de GLP por mes y 3,975 L de bioabono todos los días.</p>	\$75,895.65	\$227,686.95

				<p>Comprende de 3(Tres) Reactores Sis40 interconectados con dimensiones de 16 metros de largo por 2.20 metros de ancho y 90 cm de profundidad cada uno”, reactor(es) anaeróbico(s) confeccionados en geomembrana LLDPE de 1.5 mm espesor, color negro, tubería de 4” para entrada y salida de lodos y conector central para salida de biogás.</p> <p>Garantía de un año contado a partir de la fecha de instalación, aplicable contra cualquier defecto en los materiales y mano de obra utilizados para la fabricación.</p> <p>Extensión de garantía a 10 años, exclusivamente para la geomembrana</p>		
					Subtotal	\$866,637.9
					Impuesto	\$0
					Total	\$866,637.9

IMPORTE TOTAL EN LETRA: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.

NOTA: LOS PAQUETES TECNOLOGICOS SISTEMA.BIO, NO GRABAN IVA”

DESCRIPCIÓN

Los Paquetes Tecnológico Biobolsa incluyen:

- 1.- Reactor(es) anaeróbico(s) en geomembrana LLDPE de 1.5 mm espesor.
- 2.- Registro de ingreso de 200 L.
- 3.- Tina para efluente de 4500 L.
- 4.- Línea de biogás, Poliducto Célula 40, Polietileno de 1” hasta 100 metros.
- 5.- Filtro para reducción de H2S.
- 5.- Válvula de alivio de presión.
- 6.- Dos trampas de agua.
- 7.- Quemador para boiler, cazo, cocina productiva, fogón, o donde requiera mayor flujo de biogás.
- 8.- Estufa con doble quemador.
- 9.- Geotextil protector.

- 10.- Guía de usuario.
- 11.- Póliza de garantía.

El Servicio Biobolsa incluye:

- 1.- Diagnóstico para determinar sitio y tamaño
- 2.- Instalación
- 3.- Capacitación sobre el uso y mantenimiento de su Sistema.bio
- 4.- 3 visitas Post-instalación de acuerdo con una programación
- 5.- Acceso a línea de atención LADA sin costo.
- 6.- Entrega de producto en el Sitio.
- 7.- Garantía del reactor por desperfectos de fabrica por 10 años, prorrateado al día de la instalación, en materiales de PVC, 1 año.

No incluye

- 1.- Los gastos derivados del diseño de zanja, obra civil o cualquier ajuste en sus instalaciones corre por cuenta de cada Rastro.
- 2.- No incluye en la garantía cualquier daño causado por golpes o descuido
- 3.- Cualquier accesorio adicional como Sistemas de calefacción, motobomba, molino, turbina, micro-aireadores, filtros de reducción especializados, etc. Estos equipos se deben cotizar por aparte, una vez diagnosticado se realizan las recomendaciones necesarias para la adquisición de estos productos.
 - a) La entrega se realiza de 4-6 semanas después de haber recibido el anticipo del 50%
 - b) La instalación NO incluye: drenajes, estructura y techumbre protectora o cualquier otra cosa que no se mencione en dicha cotización
 - c) Forma de Pago: Transferencia Bancaria
 - d) Tiempo de entrega en domicilio de los Rastros 22 días después del pago de anticipo del 50%

Requerimientos de obra civil correspondientes a cada Ayuntamiento o Rastro

1. Realizar la excavación y ajustes del diseño de zanja de acuerdo con el número de sistemas por rastro y número de tinajas de Biol, con las medidas antes mencionadas con la supervisión de un técnico Sistema.bio Certificado
2. Construir un cárcamo de ree-bombeo en el nivel más bajo, de acuerdo con el flujo de agua del rastro
3. Construir el registro de alimentación del biodigestor de la capacidad de alimentación diaria.
4. Adecuar los drenajes del rastro al cárcamo de bombeo
5. Instalar una bomba tipo lodera por lo menos de 1.5 hp de potencia para la alimentación de la relación Cárcamo de ree-bombeo – Registro de alimentación del biodigestor
6. Instalar una balla perimetral para garantizar que solo personal autorizado puede operar el Sistema.bio

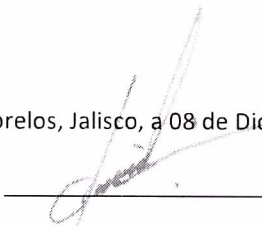
Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica.

Nota:

1. Especificar marca y modelo.
2. Garantías de los materiales, equipos y servicio.
3. Especificar forma de pago.
4. La entrega de los equipos será en los sitios mencionados.

5. Cotizar en el renglón en la que participe, tal como se muestra en este anexo, incluyendo todos los gastos e impuestos inherentes al material, equipo y servicio solicitado.
6. Tiempos de entrega.
7. Los bienes adjudicados en esta licitación serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a 08 de Diciembre del 2021.


BUEN MANEJO DEL CAMPO SA DE CV
Ing. S.P. Francisco Javier Sánchez García
Coordinador Bajío y Occidente, Senior Technician

Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado, y que por tanto la cotización es cierta y actual.



ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: Buen Manejo del Campo SA de CV
FECHA DE PEDIDO: 16 de diciembre 2021
SOLICITA: Eloy Fernando Carranza Montaña

Sírvase suministrar lo siguiente:

CANT.	SITIO DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA	P. UNIT.	IMPORTE
1	Rastro municipal de Unión de Tula	Paquete tecnológico Sistema Biobolsa modelo 40 con capacidad de 40,000 L en fase líquida, para tratar un máximo de 265 L de excretas de ganado y un volumen de agua de 1,325 L/día, con lo que se podrá producir lo equivalente a 123 kg de GLP por mes y 1,590 L de bioabono todos los días. Comprende de 1(un) Reactor Sis40 con dimensiones de 16 metros de largo por 2.20 metros de ancho y 90 cm de profundidad, reactor(es) anaeróbico(s) confeccionados en geomembrana LLDPE de 1.5 mm espesor, color negro, tubería de 4" para entrada y salida de lodos y conector central para salida de biogás.	\$75,895.65	75,895.65
1	Rastro municipal de El Limón	Paquete tecnológico Sistema Biobolsa modelo 12 con capacidad de 12,000 L en fase líquida, para tratar un máximo de 65 L de excretas de ganado y un volumen de 325 L/día, con lo que se podrá producir lo equivalente a 30 kg de GLP por mes y 325 L de bioabono todos los días. Comprende de 1(un) Reactor Sis12 con dimensiones de 4 metros de largo por 2.20 metros de ancho y 90 cm de profundidad, reactor(es) anaeróbico(s) confeccionados en geomembrana LLDPE de 1.5 mm espesor, color negro, tubería de 4" para entrada y salida de lodos y conector central para salida de biogás.	\$31,785.75	31,785.75
			SUB-TOTAL	\$ 107,681.40
			IVA 0%	\$ -
			TOTAL	\$ 107,681.40

NOTA:
Los paquetes tecnológicos Sistema.BIO no gravan IVA.
Garantía de un año contado a partir de la fecha de instalación, aplicable contra cualquier defecto en los materiales y mano de obra utilizados para la fabricación.
Los sistemas y su instalación deberán ser acorde a su propuesta técnica.

Art. 21
ITAIPIM

Elaboró: Eloy Fernando Carranza Montaña

Art. 21
ITAIPIM

Autorizó: Coordinador Administrativo y Unidad Centralizada de Compras

Art. 21 LTAIPJM

Recibió: Nombre y firma Agente de ventas